



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 371 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 21 AGO 2023

### EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

El Expediente Administrativo Nº 4363-2021, incoado por el Sr. AUGUSTO CHAVEZ MORA en representación de Jerónimo Tapia Yañez y Juana Flores Gonzales, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso judicial del predio denominado Vista Alegre ubicado en el sector de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el Informe Técnico Legal Nº 123-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV-EQM(BR01); y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente AUGUSTO CHAVEZ MORA, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso judicial del predio denominado Vista Alegre ubicado en el sector de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 78-2021 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, en el que indica que en aplicación a la Resolución Ministerial No 0085-2020-MINAGRI, se procedió a la evaluación técnico catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica del Sistema de Información de Catastro Rural - SICAR MIDAGRI, determinándose que el polígono reconstruido del predio materia de trámite la mayor parte recae en Zona no Catastrada, y parcialmente se superpone con zona catastrada específicamente con las unidades catastrales UC 10186 y 357098. Del mismo modo del contraste realizado con las informaciones interoperables (Geoservicios WMS Institucionales), se visualiza que el polígono del predio se superpone con Paisaje cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas; 2.- Por otro lado, en aplicación a la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, será necesario realizar una inspección de campo con la finalidad de constatar la existencia física del predio y su ubicación, así mismo descartar los supuestos de improcedencia. Para tal efecto, el administrado deberá abonar en Tesorería de la GERAGRI, la suma de \$/. 263.00 Soles de acuerdo al TUPA vigente aprobado según Ordenanza Regional Ne 117-2016-CR/GRC-CUSCO. Cabe precisar que el administrado deberá indicar su número de celular para señalarle fecha y hora de la diligencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2251-2021- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-VHRF, indica que se realizó la inspección de campo en fecha 27 de octubre del 2021, se pudo evidenciar que los linderos se encuentran bien definidos por cercos de adobes en todo su perímetro, al interior existen construcciones de adobe que sirven nicamente de vivienda, así mismo no existe ningún tipo de cultivo, en todo el terreno, concluyendo que de la verificación en campo, se tiene que el predio Paucarbamba (Vista Alegre) está destinado únicamente a vivienda y no justifica la explotación económica agropecuaria, se halla dentro de los supuestos de improcedencia establecidos en la Resolución Ministerial Nº 085-2020-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 069-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM, mediante el cual se realiza la adecuación del expediente administrativo N° 1374-2022 al servicio de **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)** el cual se encuentra estipulado en el Art. 112 del Reglamento de la Ley N° 31145, Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;



Que, en ese entender se tiene que, de la calificación del presente expediente se adecua a la cuarta etapa o etapa final del procedimiento; así mismo señalar que, toda la extensión del área materia de petición no justifica la explotación económica agropecuaria, en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, **los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en:** "2) Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal.", respecto del ámbito de exclusión; por lo que, al no tener ningún todo de explotación económica agrícola, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo peticionado por el señor Augusto Chávez Mora en representación de Jerónimo Tapia Yañez y Juana Flores Gonzales, sobre el Servicio Prestado en Exclusividad de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso judicial del predio denominado Vista Alegre ubicado en el sector de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;



Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Servicio Prestado en Exclusividad de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para Proceso Judicial del predio denominado Vista Alegre ubicado en el sector de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, peticionado por Augusto Chávez Mora en representación de Jerónimo Tapia Yañez y Juana Flores Gonzales, contenido en el Expediente Administrativo N° 4363-2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Mgt. Mg. Henry Sanabria Villalva  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
HSV/MQCH/kdv.